CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original.
03 ABR. 2013
CARLOS JHONY SANCHEZ RIOS
FEDATARIO



# Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2013-MPSC

Huamachuco, 03 de Abril del 2013

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**

**VISTO:** El Expediente N° 839-2013-MPSC/TD de fecha 28ENE2013, el Informe Legal N° 018-2013-MPSC/GAJ de fecha 29ENE2013 y el Informe N° 041-2013-MPSC/SGRH de fecha 27MAR2013, sobre el pago de vacaciones truncas a favor del Ingeniero JUAN BERNARDINO CHUNGA BAYONA (15 folios); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Nº 839-2013-MPSC/TD de fecha 28ENE2013, el Ingeniero JUAN BERNARDINO CHUNGA BAYONA, solicita pago correspondiente a sus Vacaciones no gozadas y truncas por los años 2011, 2012 y 2013, (período Marzo 2011 a Enero 2013) por el tiempo en los que laboró para la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el punto 8.1 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período ininterrumpido de 15 días calendarios **por cada año de servicios cumplidos**, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios comprende, entre otros, un descanso de quince días continuos **por año cumplido;**

Que, mediante Ley N° 29849, de fecha 06ABR2012, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se modifica el Artículo 6° antes descrito, estableciendo que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, Vacaciones remuneradas de **treinta días naturales**;

Que, de acuerdo al Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, toda Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, en dicho sentido, la Ley N° 29849 es vigente desde el 07ABR2012;

Que, de lo anteriormente descrito, se desprende que si concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina **vacaciones truncas**, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese. Cabe agregar, que este derecho al pago de las vacaciones truncas, fue una modificación al reglamento CAS introducido por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM vigente a partir del 28 de julio 2011, por lo que solo se aplica a partir de esta fecha, ese decir aplica a aquellos contratados cuyo cese se hubiera producido a partir del 28 de julio del año 2011, fecha de entrada en vigencia de la norma, de manera que los ceses ocurridos hasta el 27 de julio 2011 no generaron derecho alguno en tanto hasta esa fecha no existía norma que lo estableciera. **En el caso que un trabajador del régimen CAS postule a nueva plaza o a la misma (es decir en los casos que no se trate de renovación o prórroga), no se acumula el tiempo de servicios para el otorgamiento de vacaciones ni para ningún otro beneficio;**

Que, mediante Informe N° 041-2013-MPSC/SGRRHH de fecha 27MAR2013, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el Ingeniero JUAN BERNARDINO CHUNGA BAYONA, laboró bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) desde el 01MAR2011 al 30DIC2011 por 10 meses (S/. 1,041.67 nuevos soles), del 02ENE2012 al 31DIC2012 por 11 meses y 29 días (S/. 2,692.50 nuevos soles) y del 03ENE2013 al 28ENE2013 por 26 días (S/. 180.56 nuevos soles), correspondiendo por dichos lapsos de tiempo, el pago total por vacaciones no gozadas y truncas de S/. 3,914.72 nuevos soles;

Que, de la revisión de los documentos que se adjuntan al presente expediente, se puede advertir que el recurrente ha sido contratado por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión del 01MAR2011 al 30DIC2011, del 02ENE2012 al 31DIC2012 y del 03ENE2013 al 28ENE2013, correspondiéndole el derecho de pago por Vacaciones No

CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original.
03 ABR. 2013
CARLOS JHONY SANCHEZ RIOS
FEDATARIO

Gozadas y Truncas, al haber cumplido un ciclo laboral completo y haber concluido dos contratos antes de haber cumplido el ciclo laboral completo, por lo que corresponde su pago del año 2011 de acuerdo al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y del año 2012 y 2013 de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29849, ya que ha adquirido el referido derecho cuando ya ha estado vigente la ley en mención;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestal de fecha 02ABR2013, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa que si existe disponibilidad presupuestal para realizar el pago solicitado por el Ingeniero JUAN BERNARDINO CHUNGA BAYONA por Vacaciones no Gozadas y Truncas de los períodos 2011, 2012 y 2013, por el monto total de S/. 3,914.72 nuevos soles, siendo su Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados; Programa: 9001 Acciones Centrales; Producto: 3999999 sin producto; Actividad: 500003 Gestión Administrativa; Función: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia; División Funcional: 006 Gestión; Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo; Intervención: Pago de Vacaciones No Gozadas y Truncas correspondientes al períodos 2011, 2012 y 2013 (Ingeniero JUAN BERNARDINO CHUNGA BAYONA);

Estando a los considerandos antes indicados, en mérito a las normas señaladas, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en el uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º:** **OTORGAR** a favor del Ingeniero JUAN BERNARDINO CHUNGA BAYONA, la suma de S/. 3,914.72 (Tres mil novecientos catorce con 72/100 nuevos soles), por concepto de Vacaciones No Gozadas y Truncas correspondiente a los períodos laborados del 01MAR2011 al 30DIC2011 por 10 meses (S/. 1,041.67 nuevos soles), del 02ENE2012 al 31DIC2012 por 11 meses y 29 días (S/. 2,692.50 nuevos soles) y del 03ENE2013 al 28ENE2013 por 26 días (S/. 180.56 nuevos soles), en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º:** El pago por Vacaciones no Gozadas y Truncas, estipulado en el artículo precedente, se encuentra afecto a las contribuciones y/o aportaciones de acuerdo a ley.

**Artículo 3º:** **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Robert Contreras Morales
GERENTE MUNICIPAL

GM/GA/GAJ/GPDPI/SGRH/ATES/ATI/Int.